www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	**11001 33 37 044 2022 00278 00**
DEMANDANTE:	**NUEVA EPS S.A.**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 6 de febrero de la presente anualidad fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada personalmente al día siguiente 7 de febrero de 2024[1].

Mediante memorial presentado el 19 de febrero de 2024[2], la apoderada de la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó el recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

Por otra parte, el Jefe de la Oficina Jurídica de la ADRES remite poder conferido al Dr. DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ JOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.979 de Tunja y T.P. No. 243.442 del C.S.de J. por lo tanto procederá el Despacho a reconocer personería para actuar.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

[1] Archivo 043 expediente digital
[2] Archivo 044 expediente digital

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: Reconocer personería al doctor DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.979 de Tunja y T.P. No. 243.442 del C.S.de J, en los términos y para los fines conferidos en el poder especial[3], en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.,

CUARTO: COMUNÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
DEMANDANTE:	Secretaria.general@nuevaeps.com.co; Johne.romero@nuevaeps.com.co;
DEMANDADA:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; info@vencesalamanca.com; vs.orduzt@gmail.com; notificaciones.judiciales@adres.gov.co; diego.gonzalez@adres.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

lamm

[3] Documento "47RECIBEMEMORIAL046CORREOPODERADRESPDF" índice 39 Samai

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **4 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362ae3eb282e03e56d3c2a6b45f1fb9f5711cc91f5f8f6cc864bf0adaf6ea315**
Documento generado en 29/02/2024 08:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica